

PROGRAMA: FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

Apoyo a las personas jóvenes emprendedoras por inversiones para la puesta en marcha de la empresa

Objeto	Subvencionar las inversiones necesarias para la puesta en marcha de empresas promovidas por jóvenes de hasta 30 años de edad.
Personas beneficiarias	<p>Empresas, personas físicas y entidades sin personalidad jurídica, que hayan iniciado y ejerzan una actividad económica desde el 1 de octubre de 2014.</p> <p>Las personas beneficiarias deberán cumplir además los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener 30 años o menos en la fecha de alta en actividades económicas. • Las personas físicas que ejerzan una actividad económica deberán estar dadas de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o mutualidad equivalente, y acreditar residencia habitual en Bizkaia. • En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, todos sus miembros deberán acreditar residencia habitual en Bizkaia y al menos uno deberá estar dado de alta en RETA o mutualidad equivalente y tener 30 años o menos a fecha de alta en actividades económicas. • Las empresas deberán tener menos de tres trabajadores, y domicilio social y fiscal en Bizkaia y al menos una de las personas socias trabajadoras deberá tener 30 años o menos a fecha de alta en actividades económicas, acreditar residencia habitual en Bizkaia, y haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o mutualidad equivalente en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre del año 2015, ambos inclusive.
Hecho subvencionable	Inversiones nuevas en inmovilizado, adquiridas entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre del año 2015.
Acciones subvencionables	<p>La inversiones objeto de subvención deberán corresponder a alguno de los siguientes epígrafes del Plan General de Contabilidad: (El pago de las facturas, únicamente podrá realizarse mediante transferencia bancaria o abono con tarjeta de crédito o débito, para que la justificación de las inversiones sea considerada válida)</p> <p>2.0.6. Aplicaciones informáticas.</p> <p>2.1.1. Construcciones (excluidas la adquisición y la construcción de inmuebles).</p> <p>2.1.2. Instalaciones Técnicas.</p> <p>2.1.3. Maquinaria.</p> <p>2.1.4. Utillaje.</p> <p>2.1.5. Otras Instalaciones.</p> <p>2.1.6. Mobiliario.</p> <p>2.1.7. Equipos para procesos de información.</p> <p>2.1.8. Elementos de transporte.</p>
Cuantía de las ayudas	<p>El importe máximo de la subvención a otorgar será la cantidad resultante de aplicar el 70% a la inversión nueva en inmovilizado según el valor de adquisición, excluido el IVA. El importe máximo de subvención por persona joven socia trabajadora de hasta 30 años será de 1.700 €</p> <p>El límite total por empresa será de 6.800 €</p> <p>El importe mínimo de la inversión total subvencionable será de 500 €</p>
Normativa	<p>Decreto Foral 163/2014 de 9 de diciembre de por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo y la creación de empresas por personas desempleadas y en riesgo de exclusión (Título III).</p> <p>El procedimiento de concesión será el de libre concurrencia.</p>
Plazos	<p>Plazos de realización de acciones: desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015.</p> <p>Plazo y forma de presentación solicitudes desde el 19 de mayo de 2015 a las 8:30 horas hasta el 30 de septiembre de 2015 a las 13:30 horas.</p> <p>La solicitud y documentación correspondiente, deberán ser presentados a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.eus/sustapena-OficinaVirtual). Para ello deberá disponer de firma electrónica o estar dado de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en las oficinas de Obispo Orueta, 6, Bilbao</p>